

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal desde La Serna, por Gascones, a empalmar con el de Villavieja, ejecutadas por el contratista don Emiliano del Triunfo Ramiro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Jefe de la Sección, Manuel Colás Royo.

(O.—53.042)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción de depósito regulador y red de distribución para el abastecimiento de agua a Colmenar Viejo, ejecutadas por el contratista «Leal y Elizarán, S. A.», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Jefe de la Sección, Manuel Colás Royo.

(O.—53.043)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal desde el kilómetro 80 de la general de Irún, por La Serna a Braojos, ejecutadas por el contratista don Emiliano del Triunfo Ramiro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren

verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Jefe de la Sección, Manuel Colás Royo.

(O.—53.044)

Sección de Fomento.—Negociado 2.º

Verificada la recepción definitiva de las obras de construcción de clínica y vivienda para Médico, en Colmenar del Arroyo, aprobada por esta Corporación en 27 de febrero próximo pasado, ejecutadas por el contratista «Construcciones Lusava», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de treinta días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Jefe de la Sección, Manuel Colás Royo.

(O.—53.041)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL «GRUPO DE ASENTADORES DE FRUTAS Y VERDURAS DEL MERCADO CENTRAL DE LEGAZPI»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social del «Grupo de Asentadores de Frutas y Verduras del Mercado Central de Legazpi»; y

Resultando que con fecha 8 del pasado mes de mayo fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 3 de abril último por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 29 de abril próximo pasado.

Resultando que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 20 de mayo último, en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que la vigencia del Convenio se iniciará el día 1.º de enero de 1963,

y su duración será de dos años, contados a partir del día de su entrada en vigor, prorrogable tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 3 de abril del año en curso entre las representaciones económica y social del «Grupo de Asentadores de Frutas y Verduras del Mercado Central de Legazpi se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22-7-58, tal como quedó redactado por la Orden de este Ministerio de 19-11-62, es procedente rectificar el texto del presente Convenio, dejando sin efecto lo consignado en el último párrafo de su artículo 15, ya que la fijación de horarios de trabajo es de la competencia de la Autoridad Laboral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 4 y 6 de la ley de Jornada Mercantil de 4-7-1918, 2 y 17 a 19 de su Reglamento, de 16-10-1918, y 15 y 19 de la ley de Jornada Máxima Legal, de 9-9-1931.

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones económica y social del «Grupo de Asentadores de Frutas y Verduras del Mercado Central de Legazpi», dejando sin efecto lo consignado en el último párrafo de su artículo 15; deberá comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que

contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.—Avenida de José Antonio, número 69. Madrid.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE ASENTADORES DE FRUTAS Y VERDURAS DEL MERCADO CENTRAL Y LOS TRABAJADORES EMPLEADOS EN LAS MISMAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial: Las normas del presente Convenio Colectivo Sindical son de aplicación en la localidad y término municipal de Madrid.

Art. 2.º Ambito funcional: Obligan sus preceptos a las actividades reguladas en este Convenio y en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio.

Art. 3.º Ambito personal: Será de aplicación este Convenio a la totalidad de las Empresas de Asentadores de Frutas y Verduras del Mercado Central de Madrid y a los trabajadores empleados en las mismas.

Art. 4.º Ambito temporal: La entrada en vigor de este Convenio tendrá lugar, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1963, sea cualquiera la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución aprobatoria de la Delegación de Trabajo, sancionando oficialmente el Convenio.

Art. 5.º El plazo de duración del Convenio se fija en dos años, contados a partir del día de su entrada en vigor. Automáticamente se prorrogará de año en año si, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiere denunciado.

CAPITULO II

DEL PERSONAL

Sección 1.ª—Clasificación según la permanencia

Art. 6.º Según la permanencia, el personal se clasificará en fijo, eventual o interino.

Es personal fijo el que se precise de modo permanente para el tráfico comercial normal.

Se considera personal eventual el que se contrate para atenciones extraordinarias y esporádicas de duración limitada.

Es interino el que sustituye a un trabajador fijo durante su ausencia por cau-

sa de enfermedad, servicio militar o excedencia forzosa.

Art. 7.º Las Empresas vendrán obligadas a formalizar un contrato escrito con cada uno de los trabajadores eventuales o interinos que tomen por más de un mes, en el que constará su categoría profesional, el día en que comenzó la prestación de los servicios, la clase de éstos y su duración, entregándose una copia del contrato al trabajador. Todo trabajador eventual que no tenga formalizado contrato escrito se considerará como fijo una vez superado el período de prueba.

Sección 2.ª—Clasificación del personal según función

Art. 8.º Clasificación general: Teniendo en cuenta las características de estas Empresas y el personal que ocupan, se establece la siguiente clasificación por razón de sus funciones en los grupos que a continuación se indican:

- I.—Personal mercantil propiamente dicho.
- II.—Personal administrativo.
- III.—Personal de actividades auxiliares.
- IV.—Personal subalterno.

Art. 9.º Categorías profesionales: Definición.

I.—Personal mercantil propiamente dicho: Vendedor.—Es el que, a las órdenes del Mayorista y con conocimiento de las calidades y clases de los artículos, lleva a cabo la subasta o venta de éstos y efectúa en el propio puesto los trabajos burocráticos relacionados con dichas ventas.

II.—Personal Administrativo: Oficial Administrativo.—Es el que, a las órdenes del Empresario y en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios, realiza con responsabilidad propia los siguientes trabajos de oficina: expedición de boletos de mercancía, control de operaciones verificadas en el día, realización de liquidaciones, confección de facturas, despacho de correspondencia, liquidaciones de Subsidios y Seguros Sociales y mecanografía.

Auxiliar administrativo.—Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia en la ejecución de trabajos de redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía y otros no estrictamente burocráticos, como pesar, anotar pesos, etc.

III.—Personal de actividades auxiliares: Mozo especializado.—Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir prácticamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exige, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos se comprenden la colocación y clasificación de bultos a su llegada a los puestos y tomar nota de los mismos, recogida y almacenaje de envases y pago a los minoristas de las fianzas depositadas como garantía de su devolución, preparar la remisión de envases a los remitentes, tomando nota de los mismos, pesar y anotar los pesos.

Mozo: Es el que efectúa el transporte de mercancías dentro o fuera del establecimiento y realiza cualquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendarsele también trabajos de limpieza del establecimiento.

IV.—Personal subalterno.—Cobrador: Es el empleado mayor de veintitrés años que efectúa las operaciones de cobro y pago de boletos y facturas en las horas de venta, cobranza de recibos fuera del establecimiento, rindiendo diariamente las liquidaciones de las cobranzas y gestionando ingresos en los Bancos que se le ordena.

CAPITULO III

ASCENSOS

Art. 10. Las vacantes que se produzcan en la categoría de Jefe de Ventas, como cargo de confianza, será de libre elección de la Empresa.

Las vacantes de Oficial Administrativo se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud entre los Auxiliares Administrativos, y caso de no existir en la Empresa esta categoría por los cobradores o mozos especializados que se hallen

en posesión de los conocimientos generales y práctica profesional correspondiente a dicha categoría.

Las de Mozo Especializado se proveerán libremente por la Empresa entre los Mozos.

Las vacantes que se produzcan en la categoría de Cobradores, por tratarse de cargo de confianza, se cubrirán por libre elección de la Empresa.

Las Empresas podrán someter al personal a las pruebas de aptitud que consi-

deren necesarias para los ascensos. En igualdad de condiciones se dará preferencia al más antiguo.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Art. 11. Las retribuciones de las categorías determinadas en este Convenio comprenderán un salario base y una gratificación voluntaria y serán los señalados en la siguiente

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Salario base	Gratificación	Total	Cuatrenios
Vendedor	3.000		3.000	100
Oficial Administrativo	2.800		2.800	100
Auxiliar Administrativo	1.800	600	2.400	75
Cobrador (subalterno)	2.000	400	2.400	75
Mozo especializado	2.100	150	2.250	60
Mozo	1.800	450	2.250	60

Estas retribuciones se entenderán sobre jornada completa, pudiendo hacerse el abono por semanas, quincenas o meses; pero el trabajador, cuando cobre por quincenas o meses, tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de la retribución devengada.

Las gratificaciones voluntarias que se establecen y han quedado especificadas en la Tabla anterior están comprendidas en el artículo 2.º del Decreto de 21 de marzo de 1958 y no serán computables para el Fondo del Plus Familiar, quedando excluidas de cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Art. 12. Aumentos periódicos por tiempo de servicio.

Para premiar la vinculación de los trabajadores con las Empresas, el personal fijo pasará a disfrutar de los cuatrenios en la cuantía establecida en la tabla de salarios en la siguiente forma:

A partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio no se fijará tope máximo de número de cuatrenios. Se mantendrán los cuatrenios que cada trabajador tenga en dicho momento con la misma cuantía que en la actualidad tienen, y únicamente al llegar el vencimiento de los próximos cuatrenios éstos se abonarán ya con las nuevas cuantías establecidas en la Tabla de Salarios.

A efecto de cómputo del tiempo trabajado, se exceptuará únicamente el período de aprendizaje del personal mercantil y el de aspirante del personal administrativo.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.

Sobre las gratificaciones reglamentarias de Navidad y 18 de Julio, reguladas en el artículo 46 de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Comercio, en la cuantía de media mensualidad con motivo de las de Navidad y otra media igual en la de 18 de Julio, se establece un incremento de otra media mensualidad en cada una de dichas gratificaciones. Esta mejora de carácter no salarial no se computará para el fondo del Plus Familiar, y quedará exenta de cotización para los Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Estas gratificaciones están constituidas por el sueldo convenido y los aumentos por antigüedad.

Art. 14. Gratificación en función de las ventas o de los beneficios.

Se continuará abonando como en la actualidad, a razón de una mensualidad, constituida por la retribución fijada en este Convenio y los premios de antigüedad.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO

Art. 15. Con carácter general el personal realizará una jornada de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales.

Dado que las horas de aforo son por la tarde, se procurará dividir la jornada en forma de que ésta quede terminada a las diez de la noche.

Art. 16. Trabajo en horas extraordinarias.

Siguiendo la orientación que tiende a imponer cada vez con más rigor la jornada legal y a considerar las horas ex-

traordinarias como excepcionales, se procurará reducir el trabajo en horas extraordinarias a las imprescindibles para cubrir las necesidades de cada Empresa.

Se considerarán horas extraordinarias todas las que excedan de la jornada de trabajo y las que se realicen a partir de las diez de la noche, en que se dará por terminada la jornada legal, salvo en las Empresas que tengan establecido o establezcan turno de noche.

El importe de las horas extraordinarias se calculará en la forma establecida por la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de septiembre), con el recargo del 25 por 100 las diurnas y del 50 por 100 las nocturnas, y se abonarán al tiempo de pagar el salario. En ningún caso se considerarán incluidas las horas extraordinarias en el salario establecido en este Convenio, ni aun en el caso en que se percibiere otro superior.

El trabajo en domingo y días festivos se considerará siempre como horas extraordinarias y con el recargo del 50 por 100.

Se respetará en todo caso el descanso de doce horas entre la terminación del trabajo y el comienzo de la jornada laboral del día siguiente.

Art. 17. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de quince, veinte o veinticinco días, según lleven menos de cinco años, de cinco a diez o más de diez años al servicio de la Empresa, respectivamente.

Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del trabajo, procurando complacer al personal en cuanto a la época de disfrute, dando preferencia al más antiguo.

CAPITULO VI

PRENDAS DE TRABAJO

Art. 18. Las empresas proveerán a su personal mercantil, administrativo y subalterno de un guardapolvo y a los mozos de un traje mahón azul o peto. Estas prendas tendrán un año de duración y su uso obligatorio durante la jornada laboral.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ADICIONALES

Sección 1.ª—Condiciones más beneficiosas

Art. 19. Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrán de respetarse las existentes implantadas por costumbre, acuerdo o concesión, cuando, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas al productor.

Sección 2.ª—Compensación de mejoras

Art. 20. Las empresas podrán absorber o compensar las mejoras que voluntariamente hubieran concedido a su personal con anterioridad a este Convenio, siempre que sean de cuantía inferior o se refieran a los mismos conceptos retributivos que consten en el presente texto.

Si posteriormente aumentos acordados por disposiciones legales de cualquier rango llegaran a anular las mejoras concedidas por el Convenio, la representación

social podrá pedir la revisión del mismo antes del vencimiento del plazo.

CAPITULO VIII

Art. 21. Repercusión de precios.

Las partes que establecen este Convenio manifiestan, y así lo hacen constar a los efectos oportunos, que las mejoras retributivas pactadas no podrán determinar en ningún caso alza en el precio de los productos.

CAPITULO IX

Art. 22. Vigilancia y cumplimiento.

Queda encomendada la interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio a una Junta presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas y formada por dos vocales económicos y dos sociales de los designados para formar parte de la Comisión deliberante.

La competencia de esta Junta se limita exclusivamente a entender de las cuestiones que pudieran suscitarse con respecto a la interpretación y cumplimiento de las normas convenidas, emitiendo los correspondientes informes.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 23. Rendimientos mínimos.

Dadas las características de las empresas afectadas por este Convenio, la organización del trabajo y las fluctuaciones de la actividad comercial, no se considera posible la fijación de una tabla de rendimientos mínimos, debiendo entenderse que subsistirán los actualmente alcanzados por los trabajadores, sin perjuicio de prestar la máxima cooperación en orden al incremento de las ventas.

Art. 24. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo en el Comercio.

Art. 25. Siendo preceptiva con arreglo a las normas en vigor sobre Convenios Colectivos Sindicales la fijación del salario hora profesional de cada categoría, se publican en el anexo que figura a continuación del texto del Convenio.

TABLA DE SALARIO HORA PROFESIONAL

Categoría profesional	Salario hora
Vendedor	19,95
Oficial Administrativo	18,65
Auxiliar Administrativo	15,95
Cobrador	15,95
Mozo Especializado	14,95
Mozo	14,95

(G. C.—3.027)

(O.—52.946)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 5 de junio del año en curso, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial proyecto de construcción de un edificio de cinco plantas en la calle de Monte Calabro», incoado por don Gerardo Redondo, Director Gerente de «Vivienda Castellana, Sociedad Anónima».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—3.170) (O.—53.033)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Telecomunicación.—Sección 5.ª

ADQUISICIONES

ANUNCIO DE SUBASTA pública para contratar, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, el suministro de impresos de uso general para el Servicio de Telecomunicación.

A las doce horas del día 2 de agosto de 1963, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de los impresos telegráficos de uso general, siguientes:

- 5.000.000 ejemplares modelo Gt-2, a 70 pesetas millar.
- 300.000 ejemplares modelo Gt-3, a 113 pesetas millar.
- 300.000 ejemplares modelo Gt-4, a 113 pesetas millar.
- 3.000.000 ejemplares modelo Gt-7, a 65 pesetas millar.
- 6.000.000 ejemplares modelo Gt-11, a 47 pesetas millar.
- 14.000.000 ejemplares modelo Tg-1, a 65 pesetas millar.
- 14.000.000 ejemplares modelo Tg-2, a 70 pesetas millar.
- 15.000.000 ejemplares modelo Tg-3, a 45 pesetas millar.
- 6.000.000 ejemplares modelo Tg-4, a 47 pesetas millar.
- 1.000.000 ejemplares modelo Tg-50, a 55 pesetas millar.
- 1.000.000 ejemplares modelo Tg-51, a 55 pesetas millar.
- 2.000.000 ejemplares modelo C-160-B, a 18 pesetas millar.
- 50.000 ejemplares modelo C-106, a 115 pesetas millar.
- 3.000.000 ejemplares modelo TT-1, a 90 pesetas millar.
- 500.000 ejemplares Bonos R. P. internacional, a 66 pesetas millar.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, núm., en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, que vive en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de impresos telegráficos de uso general para el servicio telegráfico, me obligo a entregar los que se detallan en la oferta por un total de, a los precios por millar que se consignan, en los Almacenes Generales de Telecomunicación, libres de todo otro gasto, embalaje comprendido, y su importe total será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

Madrid, de de 1963.
(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del importe total.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, Manuel González.
(O.—53.036)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Arganzuela-Villaverde

Don José Fuentes y Carlos-Roca, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Arganzuela-Villaverde, de esta capital.

Certifico: Que en esta Recaudación están pendientes del cobro los expedientes de descubierto que a continuación se detallan, los cuales no han podido ser notificados a los respectivos deudores por haber resultado desconocidos en el domicilio fiscal señalado.

Concepto. — Nombres. — Domicilio. — Importe

Impuesto sobre el Gasto. — José Ferrán Fernández.—Torres Miranda, 19.—25.214,97 pesetas.

Impuesto Industrial.—Mauro Cogullado Ortiz.—Marcelo Usera, 30.—Pesetas 11.834,40.

Impuesto Industrial.—Mateo Sánchez García.—Jesús del Gran Poder, 5.—Pesetas 16.070,40.

Impuesto Industrial.—Tiburcio Sánchez Coria.—Carlos Arniches, 12.—Pesetas 1.760.

Impuesto Industrial.—Carmen Iglesias Ponce.—Santa Leonor, 32.—2.530 pesetas.

Impuesto Industrial.—Anastasio Nurién García.—Amparo Usera, núm. 6.—9.817,20 pesetas.

Impuesto Industrial.—Francisco Rolán Rodríguez.—Mercado Central.—Pesetas 1.098,84.

Impuesto Industrial.—Felipe Ibáñez Mateo.—Embajadores, 15.—36.401,62 pesetas.

Impuesto sobre el Gasto.—Constantina Pedreira.—Ribera de Curtidores, 29.—2.819,33 pesetas.

Impuesto Industrial.—Joaquín Ferrer Pellegrín.—Mercado Central.—73 pesetas.

Impuesto Industrial.—José A. García Ballesteros.—Eugenio Sellés, 2.—Pesetas 1.999,30.

Impuesto Industrial.—Fermín Carbonell Mora.—Jaime el Conquistador, 15.—9.881,77 pesetas.

Impuesto Industrial.—Norberta Cabezudo.—Carretera Carabanchel.—371 pesetas.

Impuesto Industrial.—Gregorio Rodríguez Pirez.—Maestro Arbós, 3.—Pesetas 666,43.

Otros conceptos.—Antonio Neira Utrera.—Encomienda, 9.—604,50 pesetas.

Impuesto sobre el Gasto.—Manuel Izquierdo García.—Huerta del Bayo, 10.—13.346,95 pesetas.

Timbre.—Eduardo Domenech Morell. Baleares, 2.—250 pesetas.

Industrial.—Andrés Nesofsky Lanca. Pirita, 11.—27.437,60 pesetas.

De conformidad con el artículo 127 del Estatuto, se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días en el expediente de apremio (Zona de Recaudación de Arganzuela-Villaverde, Duque de Alba, 9), a los efectos de notificaciones, con la prevención de que de no haberlo serán declarados en rebeldía.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Recaudador, José Fuentes y Carlos Roca.
(G.—1.952)

Agencia Ejecutiva del Gremio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Meléndez, Agente ejecutivo del Gremio Fiscal Siderometalúrgico.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra «Anesfer», propietario don Antonio Espada Fernández, por débitos al Gremio Fiscal Siderometalúrgico, correspondiente a los años 1960 y 1961, importante, por principal, la cantidad de 12.360 pesetas, más los recargos de apremio, gastos y costas causadas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente contra «Anesfer», propietario don Antonio Espada Fernández, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, proce-

dase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 27 de julio de 1963, a las once horas, y en local que ocupa esta Recaudación, calle de la Abada, número 2, piso cuarto D/8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.—Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados, y anúnciese al público por medio de edicto, conforme determina el artículo 87 del citado Cuerpo legal.—Madrid, a 10 de julio de 1963. El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez Meléndez. (Rubricado.)

Efectos que se subastan

LOTE UNICO

Un torno, marca «Codim», de 1,5 entre puntos, motor de 2 CV, con todos sus accesorios, 15.500 pesetas.

Un taladro, marca «Maguisa», de 25 milímetros y motor de 1 CV, 7.500 pesetas.

Un taladro portátil «Vandor», número 151.311, pesetas 500.

Un grupo esmeril «May», con dos piedras y motor de 0,6 CV, 1.500 pesetas.

Un taladro «Ceso», motor acoplado, broca hasta de 12 milímetros, 2.500 pesetas.

Una bigornia de 27 kilogramos de peso, 250 pesetas.

Un calderín de soldadura autógena «Gala», alta presión, con sus aparatos indicadores, 750 pesetas.

Seis metros cable soldadura eléctrica, 200 pesetas.

Un gato carpintero de 1,5 metros, 50 pesetas.

Una mordaza de 150 milímetros de boca, 150 pesetas.

Una mordaza de 100 milímetros de boca, 50 pesetas.

Noventa y ocho kilogramos de hierro en perfiles diversos U, L y cuadrado, 900 pesetas.

Valor total del lote a subastar, 29.850 pesetas.

Condiciones para optar a la subasta

1.ª Que el deudor podrá liberar los bienes embargados en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y costas motivantes del procedimiento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta anunciada es preciso que el postor deposite en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 de la valuación del lote que deba subastarse.

3.ª Que podrá hacerse posturas en calidad de ceder el remate a favor de un tercero.

4.ª Si hecha la adjudicación el rematante no efectuara el pago total del precio del remate en el acto del mismo, o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido, ingresándose en las Arcas de la entidad acreedora.

5.ª Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del depositario don Lázaro Martínez del Campillo, domiciliado en la plaza de Coimbra, número 2, a quien deberá dirigirse todo aquel a quien interese su examen.

Dado en Madrid, a 10 de julio de 1963. El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez Meléndez.
(C.—24.120)

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra

GEDULA DE CITACION

Habiendo sido citado el Pleno de este Tribunal para celebrar sesión en la Sala de audiencias, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, el día 20 de septiembre de 1963 y hora de las diez y media de la mañana, a fin de ver y fallar el expediente siguiente:

Expediente núm. 147/61.—Sobre aprehensión del camión marca «Bussing», matrícula M.-217.359, contra don José

Luis Vallejo Aranda y contra otros inculcados.

Por la presente se cita y emplaza a José Luis Vallejo Aranda, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Alcántara, núm. 59, para que comparezca en el acto de la vista ante dicho Tribunal en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 84 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, se le advierte: Que con anterioridad o en el acto de la comparecencia deberá presentar la prueba documental de que intente valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga; y que en el acto de su comparecencia ante dicho Tribunal puede valerse de personas que tengan la cualidad de abogados en ejercicio, para que hablen en su nombre.

Finalmente se le hace saber que, después de publicada esta citación en el BOLETIN OFICIAL, su falta de asistencia no será motivo para que el Tribunal deje de celebrar sesión, de no ser que, por causa justificada, se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la presidencia del mismo.

Pamplona, 25 de junio de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(B.—7.574 E. M.)

Delegación de Hacienda de Pontevedra

Tribunal de Contrabando y Defraudación

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente núm. 1.507, de 1962, instruido por aprehensión de un coche, mercancía que ha sido valorada en 35.000 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la C. Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de Benedicto Morado Fernández, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Madrid, sin más datos, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 27 de junio de 1963.—El Secretario del Tribunal, M. Fuertes.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

(G. C.—3.156) (B.—7.653)

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBUELOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones, por las cuales han de ser subastadas, para su aprovechamiento agrícola, las tierras propiedad de este Municipio, por un periodo de cinco años agrícolas, se hace público para que contra las mismas puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de ocho días.

Casarrubuelos, 24 de junio de 1963.—El Alcalde, Tomás Garvía Díaz.
(G. C.—3.167) (O.—53.026)

COLMENAR DE OREJA

Con fecha 20 del actual he resuelto lo siguiente:

Convocar la provisión, en propiedad, de la plaza vacante de Cabo de la Policía municipal, por el sistema de selección entre el personal del Cuerpo de categoría inferior, usando de la facultad conferida por el artículo 250-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y mediante concurso, que será juzgado por un Tribunal compuesto, según determina el artículo 251 de dicho Reglamento, valorando discrecional y conjuntamente las siguientes cir-

bilación forzosa como Guardia de la Policía Urbana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de mayo de 1963. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—2.488)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Fernández San Román se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 170, de 1963, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 13 de marzo de 1963, denegatorio sobre contrato de construcción de viviendas renta limitada en la Colonia Municipal «General Moscardó», sitas en calle La Cuesta y Bernardino de Antequera.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de mayo de 1963. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—2.543)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Navarro de Lara se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 286, de 1963, contra revocación de acuerdo de 21-3-63 y 31-10-63 del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid), sobre sanción sueldo del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—2.578)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pedro de la

Morena Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 287, de 1963, contra revocación de acuerdo del Ayuntamiento de El Molar, dictado en expediente disciplinario instruido al recurrente con suspensión de empleo y sueldo por tres meses.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de mayo de 1963. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—2.579)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Basilio Rodríguez Losada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 381, de 1962, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 13-4-62, declaratorio de ruina de la finca núm. 4 de la calle de San Marcos, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de mayo de 1963. — El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—2.663)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ramón Sorribes Anglada, representado por el Procurador señor Sorribes, contra don Mariano Robles Romero Robledo, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha se ha acorda-

do sacar por primera vez a pública subasta los bienes que luego se describirán; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las trece horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y después de remate no se admitirá reclamación alguna al rematante.

Bienes que se subastan

Una furgoneta «D. K. W.», matrícula M.-288.954, pintada en amarillo, con las aletas negras, que se encuentra depositada en poder del propio ejecutado. Tasada en setenta y cinco mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de de la provincia de esta capital expido el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Isidro Domínguez. — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.406)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de «Finanzauto, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Piñeira, contra don Ramón Moreno Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento al demandado, que luego se describirán; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de agosto próximo, a las trece horas de su mañana, lo que se anuncia al público

para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que sobre los bienes objeto de subasta existe una hipoteca a favor de la Sociedad «Finanzauto, Sociedad Anónima», en garantía de un préstamo de ochocientos veinticinco mil treinta y seis pesetas, y que los autos están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Bienes que se subastan

Camión «Pegaso», modelo 1.060, matrícula de Madrid núm. 273.561, número de motor 422.508, de seis cilindros. Potencia en HP 41. Doce toneladas de carga máxima. Tasado en cuatrocientas mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.402)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia del Procurador señor Piñeira, en nombre de «Finanzauto, Sociedad Anónima», contra don Vidal Usanos Mérida y otro, se anuncia a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de un camión, marca «Pegaso», matrícula 288.880, de Madrid, que ha sido valorado pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

concesión, que se justificará en su día mediante certificación expedida por el técnico director de la obra, a que el Ayuntamiento ingrese en la Caja de Fondos Provinciales las cantidades que adeuda por aportación municipal de obras realizadas en el expresado pueblo con fondos de Cooperación.

394. Aprobar presupuesto de instalación de dos fuentes públicas y sustitución de tubería del abastecimiento de agua a Valdaracete, por un importe de 149.045,79 pesetas, que se abonará con cargo a la partida núm. 322 del Presupuesto de Gastos del año 1957; autorizando al Ingeniero director del Servicio de Vías y Obras provinciales para la ejecución de dicha obra por el sistema de administración.

395. Eximir al Ayuntamiento de La Acebeda del pago de su aportación municipal del 10 por 100 a las obras de abastecimiento de agua de aquella localidad, que asciende a la cantidad de 132.025 pesetas, en atención a que dicho Ayuntamiento es económicamente débil, y, en consecuencia, iniciar los trámites de subasta del proyecto de las referidas obras, que se hallaban pendientes del ingreso de la aportación municipal.

396. Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Servicios Técnicos, un crédito por importe de 82.545,67 pesetas, que serán libradas en su día al Habilitado Pagador de la referida Comisión para pago de honorarios del proyecto de abastecimiento de agua a Guadalix de la Sierra; declarando de abono su importe con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios municipales, correspondiente al bienio 1961-62.

397. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, disponiendo la devolución de fianza definitiva, por importe de 18.395,97 pesetas, a la Entidad «Construcciones Electromecánicas Especiales, S. A.», adjudicataria de las obras de suministro y montaje de maquinaria destinada al abastecimiento de agua de Campo Real.

382. Aprobar nómina de indemnizaciones reglamentarias devengadas por el personal del Servicio Agropecuario, en concepto de participación por producción y venta de productos, correspondiente al 10 por 100 de las cantidades ingresadas durante el primer trimestre del año en curso, declarando de abono su total importe, de 79.977,03 pesetas, con cargo a la dotación expresamente incluida para tales gastos en el Presupuesto correspondiente a 1963, y a reserva de que éste se apruebe definitivamente por la Superioridad.

383. Aprobar nómina de indemnizaciones reglamentarias devengadas por el Personal Técnico del Servicio Agropecuario, correspondientes al 5 por 100 del total librado por la Intervención General de Fondos para atenciones del citado Servicio, durante el primer trimestre del año en curso, declarando de abono su total importe, de 17.814,70 pesetas, con cargo a la dotación expresamente incluida para tales gastos en el Presupuesto correspondiente a 1963, y a reserva de que éste se apruebe definitivamente por la Superioridad.

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

384. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, en recurso interpuesto por el Practicante de la Beneficencia Provincial, don Francisco Agrasal López, contra acuerdo de 25 de mayo de 1961, que dejaba sin efecto otro anterior sobre reconocimiento de años de servicio, sentencia por la que se declara no haber lugar al recurso.

385. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, en recurso interpuesto en su día por don Antonio Campoy Guerrero y don José González-Elipse Nieto-Sandoval, contra acuerdo provincial de 30 de noviembre de 1961, relacionado con convocatoria de dos plazas de Neuropsiquiatría, así como contra acuerdo denegatorio del recurso de reposición, sentencia por la que se deja sin efecto el acuerdo citado en primer lugar, manteniéndose la convocatoria para cubrir plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid en los términos en que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de enero de 1961. Y acordar que se cumplimente tal sentencia en sus

gado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de los corrientes, a las doce horas.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, o sea la suma de quince mil pesetas; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.403)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Pedro Fernández Arduengo, contra don José Tejera Martagón, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por segunda vez de varios bienes muebles, embargados en este juicio al demandado ser Tejera.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los expresados bienes salen a subasta por segunda vez y por el tipo de ocho mil trescientas veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio demandado señor Tejera, vecino de Madrid, calle Limoneros, cuarenta y tres.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.399)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de don Mariano Alonso Borreguero, que tiene su domicilio en la calle de Palos de Moguer, treinta y uno, y está representado por el Procurador señor Guerrero, contra don Luis Gabarrón Bravo, sobre pago de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día veintiséis de julio próximo y hora de las once y media tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y primera subasta del automóvil marca «Renault», modelo 4-4, matrícula M.-132.390, embargado al demandado.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el en que ha sido tasado el aludido vehículo, o sea la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del aludido tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que el coche que se subasta se encuentra depositado en poder del propio demandante, pudiendo ser examinado por cuantos se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa

Su Señoría en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.388)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Plácido Iglesias Manrique, contra don Julio Nieto Cuevas, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de ciento cincuenta mil setecientos cincuenta pesetas, la finca siguiente:

Finca urbana o casa, al sitio de «Los Barrancos», en término de Bustarviejo, de esta provincia, cuya descripción es la siguiente: Un edificio de ocho metros cincuenta centímetros de fachada por siete metros cincuenta centímetros de fondo, setenta y tres metros setenta y cinco centímetros cuadrados de superficie edificada. Consta de planta baja y principal: la planta baja tiene tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo y recibidor; la planta principal tiene la misma distribución. El primer piso está edificado con bloques de cemento y la principal de ladrillo. El resto del solar no edificado está destinado a patio o jardín. El solar tiene quinientos metros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de la villa; al Sur, con la carretera de Miraflores; al Este, con Angel Díaz Pascual y Prudencio Pérez Martín, antes sólo con el primero, y al Oeste, con José Suárez García.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos aparecen de la certificación de cargas traída a los autos, y se hallarán de manifiesto, con éstos, en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, debiéndose conformar con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Manuel Comellas. — El Magistrado-Juez, Juvencio Escribano.

(A.—32.398)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número trescientos treinta y uno, del año mil novecientos sesenta y dos, promovidos por «Comercial Vespa, S. A.», representada por el Procurador señor Navarro Ungria, contra don José Grau Escobedo, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y a pública subasta lo siguiente, embargado al ejecutado:

Una motocicleta, marca «Vespa», cuyo número de matrícula es de A-34.842, número de chasis VTT-58.505 y de motor V60MS-58.554.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.

propios términos, y, por tanto, proceder al trámite de la convocatoria que subsiste.

386. Quedar enterada de haber quedado custodiado en la Depositaria de Fondos Provinciales el resguardo de valores núm. 132.917, por pesetas nominales 51.000, y constituidos por diversos títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, así como de haber sido ingresada en Caja la suma de 2.417,40 pesetas, cobradas en el Banco de España en concepto de intereses referentes al mismo resguardo, todo ello correspondiente al caudal relicto de doña Carmen Pellicer y Díez, a favor del Hospital Provincial, pudiendo en consecuencia procederse al abono a doña María Consuelo P. Pellicer de la cantidad de 32.264,60 pesetas, por gastos obligados satisfechos por esta última señora, y de conformidad con lo acordado por la Excm. Corporación, en sesión de 28 de junio de 1962, satisfaciéndose tal cantidad con cargo a la partida y concepto que se determinen por la Intervención de Fondos.

387. Aprobar, visto el informe emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación, cuenta rendida por el señor Depositario de Fondos, referente a la administración de fincas en alquiler propiedad de los Establecimientos benéficos de la Diputación, durante el ejercicio de 1961, y en su consecuencia: a) Declarar de abono a favor de los participes en las fincas, por un total de 4.861,66 pesetas; b) Formalizar el ingreso en las partidas correspondientes del Presupuesto del producto obtenido, por un total de 43.730,22 pesetas, y c) Declarar de abono, con cargo a «Imprevistos», la suma de 1.929,89 pesetas, importe del saldo negativo de la administración de la casa núm. 16 de la calle del Escorial.

388. Desestimar, visto el informe del Decanato del Cuerpo de Letrados, escrito del Auxiliar administrativo de esta Corporación don Pascual Alfonso García Sánchez, por el que se pide la nulidad de todos los acuerdos adoptados por aquélla, a partir de la fecha que en el mismo escrito se indica.

Cooperación y Coordinación Provincial

389. Aprobar, a propuesta del Servicio de Arquitectura Provincial, acta de recepción definitiva de las obras de ampliación del cementerio de Tielmes de Tajuña.

390. Devolver al Banco de Vizcaya, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 93.000 pesetas nominales, que con fecha 28 de agosto de 1959 tiene constituida en la Depositaria de Fondos Provinciales para garantizar a la Entidad «García Gimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.», en la ejecución de las obras de construcción de un colector en Pozuelo de Alarcón, debiendo justificar previamente el referido contratista haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio y el del impuesto de Derechos Reales.

391. Desestimar la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, contra don Gerardo Araujo Gómez, en el expediente de devolución de la fianza definitiva que tiene constituida dicho contratista para garantizar la ejecución de las obras de construcción de la clínica y vivienda para Médico en la expresada localidad, toda vez que las posibles responsabilidades pecuniarias que se reclaman no obedecen a las obras contratadas por esta Corporación con el citado contratista, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda proceda a su reclamación por el procedimiento judicial adecuado.

392. Conceder al Ayuntamiento de Morata de Tajuña una subvención de 112.000 pesetas para obras de reconstrucción del Madero Municipal de la localidad, debiendo descontarse de dicha cantidad el 10 por 100 en concepto de aportación municipal; declarando de abono su importe con cargo a la partida núm. 214 del Presupuesto de Gastos del año 1958, inversión que se justificará en su día por el Ayuntamiento, mediante certificación expedida por el técnico director de la obra.

393. Conceder al Ayuntamiento de Navalcarnero una subvención de 65.000 pesetas para obras de ampliación de la clínica y casa de Médico de la localidad, debiendo descontarse de dicha cantidad el 10 por 100 en concepto de aportación municipal; declarando de abono su importe con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1961-62, supeditando la efectividad de esta

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de ocho mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Quinta

La moto se embargó en Alicante el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos al deudor don José Grau Escobedo, calle de Altamira, número uno, en Alicante.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.391)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintidós, de esta capital, tramita autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Sorribes, en representación de «Maderas Comerciales, S. A.», contra don Isidro Velasco Lázaro, con domicilio en la calle María del Carmen, número seis, de esta ciudad, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de los siguientes bienes, depositados en poder del demandado:

Unos veinte metros cúbicos de madera de pino en tablancillos de 15 x 5, en mal estado de conservación.

Unos doscientos puntales, también de pinos de 1,50 a 5 metros, de 6/8 y 10/2, también en mal estado de conservación.

Veinte tablonos de 1,50 a 2 metros de largo, de 20 x 7,50.

Diez toneladas de madera de pino, de recortes para leña.

Para el acto del remate, que tendrá

lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de agosto próximo, a las doce de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de quince mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.

(A.—32.405)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de «Las Mercedes de Ajalvir», representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra don Cándido Guerra González, sobre reclamación de cantidad, ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar por primera vez a pública subasta y término de veinte días los bienes embargados, propiedad del ejecutado, y que son los siguientes:

Urbana. Corral, cocedero y cueva, situado en Campo Real, en la calle de la Amistad, número nueve, hoy trece, que mide hoy seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados, y linda: derecha, entrando, calle del Pichón; izquierda, casa de Pedro Rubio Pastor, y espalda, herederos de doña Aniceta Sanz, número seis de la calle de San Sebastián. Inscrita al tomo 87, folio 37, finca 7.851, inscripción sexta, y que ha sido valorada en 350.000 (trescientas cincuenta mil) pesetas.

Señalándose para que el acto tenga efecto el día veintitrés de agosto próximo y hora de las doce y quince de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que han de consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación, sin

cuyo requisito no podrán tomar parte, haciéndose saber a éstos que los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además a éstos, que deberán conformarse con éstos y que no tendrán derecho a exigir otros.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.401)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Eleuterio Fernández Meco, representado por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra don Gregorio y doña María del Pilar González Fernández, ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la siguiente finca:

Una casa, sita en el pueblo de Olmeda de las Fuentes, calle de la Iglesia, número once, compuesta de planta baja, distribuida en cinco habitaciones; primer piso, con cuatro habitaciones, y tercer piso, con tres habitaciones. La parte trasera consta de corral y dos pajares. Linda: al Norte, calle de Calvo Sotelo; Sur o Mediodía, la calle de la Iglesia; Este o Saliente, Honorato Otero, y Oeste o Poniente, Saturnino Otero. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, habiendo sido valorada pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo, habiéndose señalado para dicho acto el día veintitrés de agosto próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Que los títulos de propiedad no se han unido, toda vez que según certificación registral no figura inscrita la finca, sin

que tengan los licitadores derecho a exigir título alguno.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de julio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.400)

GETAFE

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de instrucción de Getafe y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en la ejecutoria del sumario doscientos ochenta y dos, de mil novecientos cincuenta y uno, por imprudencia, se ha acordado sacar a subasta por tercera y última vez los siguientes bienes, embargados al responsable civil subsidiario don Francisco García Viana, con domicilio en Covarrubias, cuatro, Toledo, los cuales se encuentran en su poder:

Lote primero.—Diez mil azulejos blancos, quince por quince, tasados en treinta mil pesetas.

Lote segundo.—Dos mil azulejos azules, quince por quince, tasados en seis mil ochocientos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de agosto próximo y hora de las doce, sujetándose a las siguientes condiciones:

Primera

La admisión de posturas será sin sujeción a tipo fijo.

Segunda

Será obligatoria la consignación previa en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto del diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la anterior subasta.

Tercera

La subasta se celebrará por lotes y en el orden indicado, suspendiéndose cuando se hubiera obtenido la suma suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas, pudiéndose hacer en calidad de ceder a tercero.

Getafe, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—24.107)

regulador; entendiéndose dicho haber regulador cifrado en 47.337,73 pesetas e integrado por los siguientes conceptos: 16.300 pesetas de sueldo base; 21.402,86 pesetas de seis quinquenios al 15 por 100, en virtud de acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961, y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; 167,33 pesetas de cincuenta y cuatro días de parte proporcional del quinquenio de próximo vencimiento, y 9.467,54 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962. Esta concesión no tiene más que carácter provisional, a resultas del acuerdo definitivo que se adopte en futura sesión, una vez se haya formado concepto sobre si los quinquenios del 15 por 100 han de integrarse en el haber regulador, en una estricta aplicación del acuerdo de 19 de febrero de 1959.

408. Asignar al Capataz Caminero de Vías y Obras provinciales, don Juan Patón Campos, jubilado voluntario en sesión de 28 de marzo de 1963, la pensión de 47.333,44 pesetas anuales, con efectos desde el día 29 de marzo de 1963, y equivalente al 96 por 100 de su sueldo regulador; entendiéndose dicho haber regulador cifrado en 49.305,67 pesetas e integrado por los siguientes conceptos: 14.000 pesetas de sueldo base; 23.240,23 pesetas de siete quinquenios del 15 por 100 del sueldo base, en virtud de acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961, y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; 2.204,31 pesetas de mil ciento cincuenta y cuatro días de parte proporcional del quinquenio de próximo vencimiento, y pesetas 9.861,13 de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades de su haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962. Esta concesión no tiene más que carácter provisional, a resultas del acuerdo definitivo que se adopte en futura sesión, una vez se haya formado concepto sobre si los quinquenios del 15 por 100 han de integrarse en el haber regulador, en una estricta aplicación del acuerdo de 19 de febrero de 1959.

409. Asignar al Peón Caminero de Vías y Obras provinciales, don Julián Blázquez Pérez, jubilado voluntario en sesión de 28 de marzo de 1963, la pensión de 52.576,87 pesetas anuales, con efectos

Gobierno interior

398. Señalar el día 31 del próximo mes de mayo para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

Arbitrios provinciales

399. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto presidencial de 24 de enero de 1962, por el que de acuerdo con atribuciones ostentadas por el excelentísimo señor Presidente y visto el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en 30 de septiembre de 1959, acordó la cancelación del depósito necesario constituido por el Banco de Vizcaya para garantía del recurso interpuesto por la «Compañía Hidroeléctrica Española, S. A.», contra liquidación por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al primer trimestre de 1955, en títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, por cuantía de 8.000 pesetas, que ampara el resguardo de la Caja General de Depósitos núm. 403.415 de entrada y 208.598 de Registro.

400. Quedar enterada, mostrando su conformidad, de decreto presidencial de 24 de enero de 1962, por el que de acuerdo con atribuciones ostentadas por el excelentísimo señor Presidente y visto el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en 30 de septiembre de 1959, acordó la cancelación del depósito necesario constituido por el Banco de Vizcaya para garantía del recurso interpuesto por la «Compañía Hidroeléctrica Española, S. A.», contra liquidación por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al ejercicio de 1954, en títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, por cuantía de 49.000 pesetas, que ampara el resguardo de la Caja General de Depósitos número 403.249 de entrada y 208.502 de Registro.

Asuntos generales

401. Aprobar, en cumplimiento del artículo 693 de la vigente Ley de Régimen Local, la liquidación de gastos e ingresos pendientes

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios de faltas que a continuación se indican se han dictado sentencias, que también se mencionan:

Juicio verbal de faltas núm. 640, de 1962.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a Alonso Mayoral Cidoncha a la pena de 100 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor subsidiario y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciante José Torija Torra.

Juicio verbal de faltas núm. 268, de 1962.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Margarita Serrano García, declarando de oficio las costas del juicio. Expídase edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciante Victoriano Iglesias González.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1963.

(B.—6.752)

En el juicio verbal de faltas número 610 de orden, del año 1962, seguido por lesiones en atropello, contra Alberto García Martín, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Alberto García Martín a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor subsidiario, represión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Alberto García Martín, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Silvela, núm. 73, bajo izquierda, expido el presente en Madrid, a 30 de abril de 1963.

(B.—6.985)

JUZGADO NUMERO 22

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, bajo el núm. 42, de 1963, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1963.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de Alberto Rodríguez Martínez, mayor de edad, sereno del comercio y vecindad núm. 788, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Martín de Vargas, núm. 10, contra Alberto Mira Álvarez, nacido el 24 de noviembre de 1931, soltero, artista, hijo de Andrés y de Teresa, natural de La Carolina (Jaén), y María Luz Solís García, nacida en La Habana (Cuba), el 21 de abril de 1933, soltera, artista, hija de Etelvina, ambos con domicilio en la calle del Doctor Cortezo, número 15 (Pensión Gijón), de esta capital, por supuesta falta de escándalo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Alberto Mira Álvarez y María Luz Solís García, como autores de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno de ellos, represión privada y pago de las costas del juicio por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Alberto Mira Álvarez y María Luz Solís García, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de junio de 1963.

(G. C.—2.727) (B.—7.283)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 87, de 1963, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de abril de 1963.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de Rafael Arroyo Córdoba, nacido el 7 de diciembre de

1932, en Rute (Córdoba), hijo de Rafael y de María, casado, técnico de televisión, vecino de esta capital, con domicilio en calle de Eduardo Rivas, número 20, puerta núm. 15, contra Mariano San José Caravaca, nacido el día 15 de enero de 1938, en Madrid, hijo de Mariano y de Joaquina, soltero, mecánico, en ignorado domicilio y paradero, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano San José Caravaca, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la suma de 309 pesetas, importe de lo sustraído, y al pago de las costas del juicio.—Para la notificación de la presente al denunciado librese edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Juan Agulló. (Rubricado).—Sellada.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Mariano San José Caravaca, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 1963.

(G. C.—2.145) (B.—6.914)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 737, de 1962, que se sigue en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—El Madrid, a 25 de abril de 1963.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de José Martínez Martínez, nacido en Novalejo (Jaén), el 4 de julio de 1950, hijo de Manuel y de Luisa, soltero, asistido de su representante legal, domiciliado últimamente en la calle Once, núm. 89 (Palomeras Bajas), hoy en ignorado paradero, contra Cecilio Sanz Fernández, nacido el 1 de febrero de 1913, en Cuéllar (Segovia), casado, industrial, hijo de Ernesto y de Segunda, con domicilio en la calle de Manuel Fernández y González, número 7, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cecilio Sanz Fernández,

como autor de una falta de lesiones, a la pena de 25 pesetas de multa, represión privada y pago de las costas del juicio.—Para la notificación de la presente al denunciante librese edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Juan Agulló. (Rubricado).—Está el sello del juzgado municipal.

Y para que sirva de notificación en legal forma por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciante José Martínez Martínez, expido la presente en Madrid, a 25 de abril de 1963.

(G. C.—2.072) (B.—6.843)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 259, del corriente año, sobre lesiones causadas a Petra Matos Tijerina, vecina de Valencia del Ventoso (Badajoz), y ahora ausente en ignorado paradero, se cita a la misma de inmediata comparecencia ante este Juzgado, a fin de ser reconocida y asistida por el Médico Forense, y a la vez se le ofrecen las acciones del artículo 109 L. e. p.

(B.—7.250)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 609, de 1962, por lesiones y daños.—María García Sánchez, domiciliada últimamente en Marbella (Málaga), comparecerá el día 26 de julio, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.699)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E., número 63.465, por 600 pesetas, de fecha 18 de marzo de 1963, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de junio de 1963.—Por el Interventor (Firmado).

(A.—32.404)

del ejercicio económico 1962, que arroja un déficit de 70.335.142,40 pesetas, efectuada por la Intervención de Fondos, conforme al artículo 195 del Reglamento de Haciendas Locales.

402. Suplementar en 1.250.000 pesetas la consignación de la partida número 22/4, «Para pago de la décima anualidad e intereses por la adquisición del edificio de la Casa-Palacio», del presupuesto extraordinario «Pactos y mejoras», cantidad que se obtiene, mediante transferencia, del disponible que presenta el Fondo de enajenación de bienes provinciales.

403. Habilitar un crédito de 28.000 pesetas para adquisición de la casa número 3 de la carretera de Pozuelo, en Majadahonda, de la que es arrentaria esta Diputación Provincial; crédito que se obtiene, mediante transferencia, del disponible que presenta el Fondo de enajenación de bienes provinciales, y que se incorpora, con número de partida 2/4, al capítulo IV, artículo 1.º, del presupuesto extraordinario «Pactos y mejoras».

404. Asignar al Guarda Forestal de los Servicios Forestales, don Julio Lara Conejo, jubilado voluntario en sesión de 28 de marzo de 1963, la pensión de 39.018,47 pesetas anuales, con efectos desde el día 29 de marzo de 1963, y equivalente al 88 por 100 de su sueldo regulador; entendiéndose dicho haber regulador cifrado en 44.339,18 pesetas e integrado por los siguientes conceptos: 13.500 pesetas de sueldo base; 17.726,29 pesetas de seis quinquenios al 15 por 100, en virtud de acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961, y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; 4.245,06 pesetas de 1.654 días de parte proporcional del quinquenio de próximo vencimiento y 8.867,83 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades de su haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962. Esta concesión no tiene más que carácter provisional, a resultados del acuerdo definitivo que se adopte en futura sesión, una vez se haya formado concepto sobre si los quinquenios del 15 por 100 han de integrarse en el haber regulador, en una estricta aplicación del acuerdo de 19 de febrero de 1959.

405. Asignar al Ujier del Cuerpo de Subalternos de la Corporación, don Emilio Reverter Alonso, jubilado voluntario en sesión de 28 de marzo de 1963, la pensión de 66.246,86 pesetas anuales, con efectos

desde el día 29 de marzo de 1963, y equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador; entendiéndose dicho haber regulador cifrado en pesetas 66.246,86 e integrado por los siguientes conceptos: 15.750 pesetas de sueldo base; 32.429,54 pesetas de ocho quinquenios al 15 por 100 del sueldo base, en virtud de acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961 y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; 4.817,95 pesetas del premio remuneratorio, y 13.249,37 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades de su haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962. Esta concesión no tiene más que carácter provisional, a resultados del acuerdo definitivo que se adopte en futura sesión, una vez se haya formado concepto sobre si los quinquenios del 15 por 100 han de integrarse en el haber regulador, en una estricta aplicación del acuerdo de 19 de febrero de 1959.

406. Asignar a la Matrona del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, doña Felisa de Parla Rodríguez, jubilada voluntariamente en sesión de 28 de marzo de 1963, la pensión de 51.224,04 pesetas anuales con efectos desde el día 29 de marzo de 1963 y equivalente al 90 por 100 de su sueldo regulador; entendiéndose dicho haber regulador cifrado en 56.915,60 pesetas e integrado por los siguientes conceptos: 17.000 pesetas de sueldo base; 28.220,28 pesetas de siete quinquenios al 15 por 100 del sueldo base, en virtud de acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961 y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; 312,20 pesetas de 84 días de parte proporcional del quinquenio de próximo vencimiento y 11.383,12 pesetas de cuatro pagas extraordinarias equivalentes a tres mensualidades de su haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962. Esta concesión no tiene más que carácter provisional, a resultados del acuerdo definitivo que se adopte en futura sesión, una vez se haya formado concepto sobre si los quinquenios del 15 por 100 han de integrarse en el haber regulador, en una estricta aplicación del acuerdo de 19 de febrero de 1959.

407. Asignar al Conductor de Parque Móvil provincial, don Enrique Pérez Loria, jubilado voluntario en sesión de 28 de marzo de 1963, la pensión de 37.870,18 pesetas anuales, con efectos desde el día 29 de marzo de 1963, y equivalente al 80 por 100 de su sueldo re-